

27 JUN 2012	Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA."
Jorge Rivas V.	Nº 08/110114
	SANTIAGO, 22 JUN 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 02199 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo remunerada efectuada a bordo de aeronaves, con vigencia Indefinida.
- Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", Rut 78.616.210-6, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA." son explotadas por la señalada.
- El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/1394 de fecha 21 de Octubre de 2011, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", no presentó los antecedentes financiero – comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis referido en la DAN 119. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1245 de fecha 12 de Octubre de 2011, que informa que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA."
- Que revisadas las resoluciones remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA."
- La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA." con fecha 07 de Noviembre de 2011.
- Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 04 de junio y 27 de Abril de 2012 respectivamente.
- Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1092 renovado a la empresa "SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.", por resolución Exenta N° 02199 de fecha 21 de Septiembre de 2005.
- Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1092.
- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AÉREOS ASESORÍAS E INVERSIONES HELIFIRE LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)